



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

NUMERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL DIECINUEVE (29-2019)

En la ciudad de Guatemala, el día quince de febrero de dos mil diecinueve, constituidos en las instalaciones de la sede de la Procuraduría de los Derechos Humanos -PDH-, ubicada en la doce avenida doce guion setenta y dos de la zona uno de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, **NOSOTROS:** Por una parte, Yo, **GLORIA ESPERANZA MAZA LUNA**, de cincuenta y siete años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos ochenta y cuatro espacio cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete espacio mil setecientos uno (2384 59497 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, lo que acredito con el acuerdo de mi nombramiento número sesenta y siete guion dos mil diecisiete (67-2017), de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, emitido por el Licenciado Augusto Jordan Rodas Andrade, Procurador de los Derechos Humanos y asentado en el libro de Acuerdos de Nombramientos de Personal de la Dirección de Recursos Humanos y el acta de toma de posesión del cargo número sesenta y siete guion dos mil diecisiete (67-2017) de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, certificada por la Licenciada Claudia Floriza Rodríguez Wug, Directora de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos y facultada para la suscripción del presente contrato, según Acuerdo SG guion setenta y cuatro guion dos mil diecisiete (SG-74-2017), del Procurador de los Derechos Humanos, de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, que en lo sucesivo se me denominará como **LA ARRENDATARIA**. La Procuraduría de los Derechos Humanos tiene el número de cuentadancia P tres guion veintiuno (P3-21). Por la otra parte, actuando en nombre propio, Yo, **ANA ELISA SOLARES GARCÍA**, de treinta años de edad, soltera, guatemalteca, Ingeniera Forestal, con domicilio en el Departamento de Alta Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número mil setecientos sesenta y dos espacio treinta y nueve mil trescientos cuarenta espacio mil seiscientos uno (1762 39340 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas, que en lo sucesivo se me denominará **LA ARRENDANTE**. Las otorgantes manifestamos: **1.** Ser de los datos

Licda. Claudia Floriza Rodríguez Wug
Directora Administrativa
Procuraduría de los Derechos Humanos



personales consignados; **2.** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **3.** Que la representación que ejercita **LA ARRENDATARIA**, es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA. (FUNDAMENTO LEGAL)** El presente contrato se fundamenta en los artículos 1, 9 numeral 5, 43 literal e), 47, 48, 49, 65, 69, del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42, 55 y 59 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus respectivas reformas. Forma parte del presente contrato, el expediente administrativo relacionado con éste, los documentos en él contenidos, así como cualquiera otra documentación pertinente. **SEGUNDA. (DEL INMUEBLE)** Yo, **LA ARRENDANTE**, manifiesto que: **a)** soy propietaria del inmueble ubicado en la tercera avenida dos guion cero cero zona ocho, municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, el cual se encuentra inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central de Guatemala, al número seis mil trescientos ochenta y seis (6386), folio ciento setenta y cinco (175) del libro ciento uno (101) de Alta Verapaz, lo que acredito con certificación del Registro indicado, que obra en el expediente administrativo; **b)** sobre el inmueble no pesan limitaciones, gravámenes y/o restricción alguna, que puedan afectar el uso y/o disposición del mismo; **c)** conforme el inventario presentado y firmado por mí, **LA ARRENDANTE**, el inmueble tiene las siguientes características: Consta de dos niveles, los que se describen a continuación: **Primer nivel.** Primer ambiente: Garaje para dos vehículos techado. Consta de un portón negro de metal, de tres hojas, con chapa y pasadores; una puerta peatonal negra, con ventana pequeña de vidrio y chapa; una puerta roja de metal sin acceso a algún ambiente. Bienes que se encuentran en el primer nivel: un depósito de agua de plástico Rotoplast, una bomba de agua, una rampa hacia segundo nivel con pasamanos de metal, gradas hacia el segundo nivel con pasamanos de metal. **Segundo nivel. Ambiente uno.** Que cuenta con: una puerta de aluminio gris, vidrios claros corredizos, con chapa; una puerta de madera con chapa que sirve de acceso al salón de eventos. **Ambiente dos. Pasillo interior que cuenta con:** una puerta de madera con chapa, que sirve de acceso hacia el patio de entrada. **Ambiente tres. Cuenta con** dos ventanas de aluminio gris con vidrios claros, corredizas; una puerta de aluminio gris, vidrio claro corredizo, con chapa, la cual da hacia el balcón exterior. **Ambiente cuatro. Baño.** Cuenta con: inodoro, lavamanos, ducha encerrada en aluminio gris con vidrios nevados (inhabilitada); una



puerta de madera con chapa. **Ambiente cinco. Salón.** Cuenta con: una ventana de aluminio gris de entrepaños con pasador metálico en la puerta del medio y vidrios fijos a los lados y arriba, con balcón. Una división de madera y block. **Ambiente seis. Salón pequeño.** Cuenta con: una puerta de ingreso de aluminio gris, corrediza, con vidrios claros. Dos ventanas de aluminio gris, vidrios claros de paleta y fijos. **Ambiente siete.** Cuenta con: una ventana de aluminio gris, vidrios claros fijos y de paletas con mariposas y balcón; una puerta de madera con chapa. Forros de madera en la parte inferior de las paredes. **Ambiente ocho.** Cuenta con: tres ventanas de aluminio gris, vidrios claros fijos y de paletas con mariposas y balcón; una puerta de madera con chapa; Forros de madera en la parte inferior de la pared que comunica al salón pequeño. **Ambiente nueve.** Pasillo con paredes forradas de madera. Cuenta con: una puerta de ingreso, de dos hojas, de madera. **Ambiente diez.** Cuenta con dos ventanas de madera con vidrios claros de paletas y mariposas y vidrios fijos arriba; una ventana de madera con vidrios claros fijos; una puerta de madera con chapa, que es el acceso a este ambiente; una puerta de madera con chapa, que es el acceso al baño. **Ambiente once.** Cuenta con: inodoro, lavamanos, ducha circulada de aluminio (inhabilitada); una ventana de aluminio gris, vidrios claros de paletas con mariposas. **Ambiente doce.** Cuenta con: **Cocina**, forrado de madera, cuenta con: una ventana de aluminio gris con vidrios claros, de paletas y mariposas. Dos puertas de madera con chapa. **Ambiente trece.** Cuenta con: una ventana de aluminio gris, con vidrios claros de paletas; dos puertas de madera con chapa. **Ambiente catorce.** Cuenta con: una ventana de aluminio gris, vidrios claros de paletas y mariposas; una ventana de aluminio gris con vidrios claros de paletas y mariposas abajo y fijo arriba; una puerta de madera con chapa, un ingreso sin puerta; una puerta de madera con chapa y vidrios a los lados. **Ambiente quince.** Cuenta con: una puerta de madera con chapa y vidrios a los lados. **Ambiente dieciséis.** Cuenta con: una puerta de madera con chapa, un ventanal de aluminio gris, con paletas y vidrio fijo (tiene dos vidrios quebrados, que se quebraron colocando los banners de publicidad y no es imputable a la propietaria). **Ambiente diecisiete.** Pasillo exterior con techo de madera. En el mismo se encuentra una pila. El inmueble se destina para el funcionamiento de la Auxiliatura departamental de Alta Verapaz. El destino del inmueble podrá variarse, según las necesidades de **LA ARRENDATARIA** dando aviso con quince (15) días de anticipación a **LA ARRENDANTE. TERCERA. (DEL ARRENDAMIENTO)** Yo, **LA ARRENDANTE**, en la calidad con que actúo, manifiesto que por este acto, doy en **ARRENDAMIENTO** el inmueble

Anexo

Leticia Gladys Estrella Mize Luján
Directora Administrativa
Procuraduría de los Derechos Humanos

descrito en la cláusula segunda del presente contrato a **LA ARRENDATARIA**, en la forma y condiciones siguientes: **a) PLAZO**. El plazo del presente contrato es de doce (12) meses, computados a partir del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve; **b) VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El presente contrato es por un valor total de **SESENTA MIL QUETZALES (Q 60,000.00) EXACTOS**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado - IVA -, los que serán pagados a **LA ARRENDANTE** en doce (12) pagos mensuales y consecutivos, por un valor de **CINCO MIL QUETZALES (Q 5,000.00) EXACTOS**, cada uno, y se harán efectivos dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, mediante depósito o transferencia electrónica por parte de la Procuraduría de los Derechos Humanos, previa presentación y aprobación de la factura correspondiente. Para el efecto, **LA ARRENDATARIA**, acreditará el valor de la renta en la cuenta de depósitos monetarios indicada por **LA ARRENDANTE**, hasta la fecha de vencimiento del contrato o la fecha de la efectiva desocupación y entrega del inmueble; **c) PARTIDA PRESUPUESTARIA: LA ARRENDATARIA**, asegurará los fondos correspondientes al presente contrato, con cargo a la partida presupuestaria asignada a la Procuraduría de los Derechos Humanos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, número: dos mil diecinueve guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion doce guion cero cero guion cero cero guion cero cuatro guion cero cero guion ciento cincuenta y uno guion mil seiscientos uno guion once guion cero cero cero guion cero cero cero (2019-11150025-000-00-12-00-00-04-00-151-1601-11-000-000), o la que corresponda. **CUARTA. (SERVICIOS)** Queda a cargo de **LA ARRENDATARIA**, el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los servicios de energía eléctrica, agua potable, extracción de basura y demás servicios de que goce el inmueble, así como sus excesos, durante la vigencia del presente contrato. En cuanto a servicio telefónico (línea fija), si estuviere instalado alguno o algunos en el inmueble, que correspondan a **LA ARRENDANTE**, las partes establecemos que la Procuraduría de los Derechos Humanos no hará uso de los mismos, por consiguiente, tampoco queda a su cargo el pago de las cuotas ordinarias, extraordinarias y por excesos, en su caso, que éstos generen. **QUINTA. (MEJORAS)** **LA ARRENDATARIA** podrá efectuar mejoras en el inmueble, siempre que conste la autorización previa y por escrito de **LA ARRENDANTE**. Todas las mejoras correrán por cuenta exclusiva de **LA ARRENDATARIA** y al finalizar el arrendamiento, deberá entregar el inmueble en el estado original en el que fue otorgado por **LA ARRENDANTE**,



salvo el deterioro por el uso normal del mismo. En todo caso, **LA ARRENDANTE** tiene el derecho de hacer suyas las mejoras que no sean desprendibles sin menoscabo del inmueble o solicitar que éstas sean retiradas a costa de **LA ARRENDATARIA**. **SEXTA. (REPARACIONES)** Quedan a cargo de **LA ARRENDANTE**: Las reparaciones que sean necesarias en el inmueble, que imposibiliten, veden, restrinjan, limiten, perjudiquen, interrumpan o atenten contra el cumplimiento de las funciones, actividades y desempeño de labores, a que está destinado el inmueble; así como los deterioros, desperfectos y reparaciones al inmueble originadas por su antigüedad, que sean necesarias, a efecto de restituir y/o restablecer el mismo a condiciones habitables, idóneas y de salubridad. Quedan a cargo de **LA ARRENDATARIA**, las reparaciones de uso común por la utilización del servicio de arrendamiento, que sean menores y que no impliquen una inversión a la estructura o gasto mayor. **SÉPTIMA. (CASOS FORTUITOS Y/O DE FUERZA MAYOR)** Los hechos y circunstancias que ocurran y sean considerados como fortuitos y/o de fuerza mayor, que impidan el uso del inmueble, relevan a las partes de responsabilidad, debiéndose producir cruce de información escrita entre las mismas partes, en la cual se haga alusión a lo ocurrido. **LA ARRENDATARIA**, no cubrirá indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **OCTAVA. (CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA. SEGURO DE CAUCIÓN)** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, Yo, **LA ARRENDANTE**, me comprometo a otorgar a favor de la Procuraduría de los Derechos Humanos, previo a la aprobación del mismo, un seguro de caución equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, con el anexo respectivo que certifique la autenticidad de dicha garantía, conforme a los artículos 55 y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta garantía debe ser emitida por entidades autorizadas para operar en Guatemala, y estará vigente hasta que la Procuraduría de los Derechos Humanos extienda el respectivo documento en el que conste la finalización del arrendamiento a su entera satisfacción. La garantía relacionada la hará efectiva la Aseguradora en caso de incumplimiento, a simple requerimiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Para el caso, la Procuraduría de los Derechos Humanos dará audiencia por diez (10) días a la Institución Aseguradora, para que exprese lo que considere legal y pertinente, efectuado lo cual, con su contestación o sin ella, vencida la audiencia, sin más trámite, la Procuraduría de los Derechos Humanos hará el requerimiento de pago respectivo, y la Institución Aseguradora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del

Am

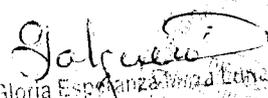
Gloria Lidia Linares
Directora Ejecutiva
Procuraduría de los Derechos Humanos

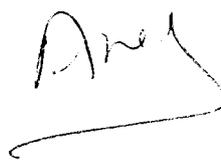


requerimiento correspondiente, circunstancia que se hará constar en la póliza. **NOVENA. (APROBACION DEL CONTRATO)** Para que este contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la autoridad que determina el artículo nueve (9) numeral cinco (5) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA. (PROHIBICIONES)** Se prohíbe expresamente a las partes: **1.** Ceder, traspasar o enajenar, bajo cualquier título, el presente contrato; **2.** Guardar en el inmueble sustancias explosivas, salitrosas, prohibidas por la ley o de cualquier otra naturaleza que puedan dañar al inmueble o a terceros. **DÉCIMA PRIMERA. (TERMINACION DEL CONTRATO)** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias y/o supuestos siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo; **b)** Por mutuo acuerdo; **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento o contravención de las obligaciones o prohibiciones contenidas en el presente contrato; **e)** Por decisión unilateral de **LA ARRENDATARIA**, sin responsabilidad alguna de su parte, debido a circunstancias plenamente justificadas, las que se comunicarán a **LA ARRENDANTE**, con treinta (30) días de anticipación. **DECIMA SEGUNDA. (SUPUESTOS JUDICIALES)** Previamente a acudir a la vía judicial, las partes trataremos de avenirnos conciliatoriamente; en caso de no existir acuerdo, y sea necesario exigir judicialmente el cumplimiento de este contrato, las partes expresamente declaramos que: **a)** Renunciamos al fuero de nuestro domicilio y señalamos como lugar para recibir citaciones y notificaciones: **LA ARRENDATARIA**, la sede de la Procuraduría de los Derechos Humanos -PDH, ubicada en la doce avenida doce guion setenta y dos de la zona uno de esta ciudad y **LA ARRENDANTE**, la segunda calle dos guion treinta y cinco zona dos, Barrio Concepción, Finca Rancho Santa Fe, municipio de San Juan Chamelco, departamento de Alta Verapaz. **b)** Nos sometemos a los tribunales del Departamento de Guatemala; **c)** Los gastos y honorarios derivados del presente contrato, así como los que se originen del cobro judicial o extrajudicial de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes, serán por cuenta de la parte que incumpla las condiciones pactadas. **DECIMA TERCERA: (DECLARACIÓN SOBRE EL COHECHO)** Yo, **LA ARRENDANTE**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y demás disposiciones legales contenidas en el Decreto 31-2012, Ley contra la Corrupción. Adicionalmente, conozco y acepto como válidas las normas jurídicas que facultan al Procurador de los Derechos Humanos para aplicar las sanciones administrativas que



podrían corresponderme, incluyendo la gestión para que se me inhabilite en el Sistema **GUATECOMPRAS**, de ser procedente, en caso de incurrir en las conductas ilícitas reguladas en dichas normas. **DÉCIMA CUARTA: (ACEPTACION)** En los términos relacionados, las partes manifestamos que: **a)** Aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, **b)** Hemos leído íntegramente lo escrito en el presente contrato y enteradas de su contenido, valor y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas membretadas de la Procuraduría de los Derechos Humanos.


Lcda. Gloria Espinoza
Directora Administrativa
Procuraduría de los Derechos Humanos



CERTIFICACIÓN NÚMERO 1737 - 2,019

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 191281

Asegurado: ANA ELISA SOLARES GARCIA

Beneficiario: PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Vigencia: 365 Días Desde: 01/01/2019 00:00 HORAS Hasta: 31/12/2019 24:00 HORAS

Monto del Seguro: Q 6,000.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 22 de Febrero de 2019

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, el 22 de Febrero de 2019



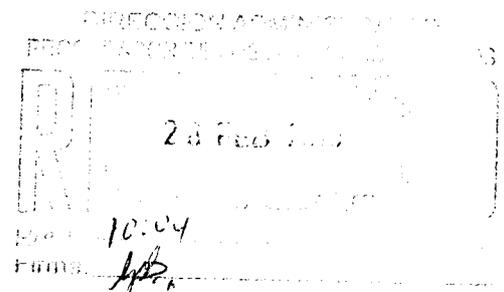
Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



28 - 191281 - 2019 - 0

1 - 911/ADIAZ

3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 191281

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 365 Días

Desde: 01/01/2019 00:00 HORAS

Hasta: 31/12/2019 24:00 HORAS

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 6,000.00

En Quetzales ** SEIS MIL CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Asegurado

ANA ELISA SOLARES GARCIA

N.I.T.

4695720-0

PARA GARANTIZAR: Única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Arrendamiento de Inmueble Número 29-2019, de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, y que se refiere al ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA TERCERA AVENIDA DOS GUIÓN CERO CERO ZONA OCHO, MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.60,000.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veintidos días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

Firma Autorizada



Pag: 1 De: 1

**ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.**

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 191281

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 365 Días

Desde: 01/01/2019 00:00 HORAS

Hasta: 31/12/2019 24:00 HORAS

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 6,000.00

En Quetzales ** SEIS MIL CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Asegurado

ANA ELISA SOLARES GARCIA

N.I.T.

4695720-0

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Arrendamiento de Inmueble Número 29-2019, de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, y que se refiere al ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA TERCERA AVENIDA DOS GUION CERO CERO ZONA OCHO, MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.60,000.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la Interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veintidos días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.



Firma Autorizada

